



O R D E N A N Z A N° 11368

Visto:

La necesidad de ordenar territorialmente las zonas comerciales e industriales de la ciudad de Concepción del Uruguay y la importancia de promover la radicación de nuevas empresas, de generar inversiones y crear nuevos empleos calificados, y...

Considerando:

Que la promoción de nuevas inversiones comerciales e industriales es una estrategia esencial para el desarrollo económico de Concepción del Uruguay, porque además de generar empleo, contribuyen a mejorar la infraestructura local y a incrementar los ingresos fiscales, traduciéndose en beneficios directos para toda la comunidad.

Que, en un entorno económico cada vez más competitivo, es fundamental atraer empresas modernas, que incorporen nuevos conceptos productivos, comerciales y de prestación de servicios, donde la ciudad quede alineada con las últimas tendencias de los mercados nacionales e internacionales.

Que Concepción del Uruguay cuenta con una ubicación geográfica privilegiada, sobre la Ruta 14, que facilita el transporte de mercancías y su posicionamiento como centro logístico.

Que sería estratégico y oportuno aprovechar esas ventajas para desarrollar un Polo Industrial y Comercial en el corredor de la Ruta 14, donde la producción y la comercialización hagan sinergias.

Que la creación de ese corredor facilitaría la distribución de productos porque las empresas industriales podrían tener acceso directo a tiendas minoristas en el mismo lugar y permitiría un uso más eficiente de recursos ya que las industrias compartirían servicios e infraestructuras con los comercios, reduciendo costos operativos.

Que tener un área donde coexistan empresas comerciales e industriales, fomentará un ecosistema empresarial más completo y eso será atractivo para inversores y empresas que buscan expandirse.

Que la concentración de actividades industriales y comerciales vinculadas a la industria local en un área específica reducirá la presión sobre las áreas residenciales y disminuirá los problemas de congestión vehicular y



contaminación ambiental en el casco urbano de la ciudad.

Que la exención y reducción de tasas municipales, como la Tasa de Higiene y Seguridad (THI), es una herramienta efectiva para incentivar la inversión y la expansión de las empresas. Estos incentivos además de atraer nuevos inversores, alientan a las empresas existentes a reinvertir y crecer en la ciudad.

Que la Ruta 14, como arteria de tráfico nacional e internacional, constituye un importante corredor de transporte de mercancías y personas, brindando una oportunidad para el desarrollo de actividades comerciales e industriales.

Que el rápido crecimiento del comercio electrónico, vuelve atractivo el desarrollo de centros logísticos y de distribución, y el corredor creado puede ser un buen punto para ello por su comunicación rápida y directa con importantes centros de consumo.

Que la creación de un corredor comercial e industrial en la Ruta 14 permitirá diversificar la economía local, reduciendo la dependencia de sectores productivos tradicionales y fomentando la resiliencia económica ante posibles fluctuaciones macroeconómicas.

Que la ubicación sobre la Ruta 14 aumentará la visibilidad de las empresas en un área de alto tráfico, lo que favorecerá la promoción de productos y servicios locales.

Que los corredores industriales y comerciales son zonas geográficas ubicadas generalmente sobre una ruta o vía principal, donde se combinan esas actividades y se convierten a su vez en vidrieras industriales.

Que esos corredores suelen atraer empresas asociadas como restaurantes, y otros establecimientos comerciales, que generan nuevos empleos, contribuyen a la diversificación de la economía local, y atraen visitantes de otras áreas, aumentando el turismo y la afluencia de personas a la ciudad.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTICULO 1º: Créase un régimen de Promoción de Nuevas Inversiones Comerciales e Industriales en el corredor de la Ruta 14, dentro de los límites del Municipio de Concepción del Uruguay.



ARTICULO 2º: Dicho corredor sobre la Ruta 14 se encuentra ubicado entre las coordenadas -32.441643, -58.289001 y coordenadas -32.512732, -58.320680. Según plano de zonificación del ANEXO 1.

ARTICULO 3º: Las nuevas empresas que se radiquen en la zona del corredor de la Ruta 14 y cumplan con los requisitos establecidos en el presente régimen, recibirán los siguientes beneficios fiscales:

- a) Exención del 100% en la Tasa de Higiene y Seguridad (THI) durante los primeros 2 años de actividad.
- b) Reducción del 50% en la THI durante el tercer año.
- c) Reducción del 25% en la THI durante el cuarto año.

ARTICULO 4º: Para acceder a los beneficios fiscales mencionados en el Artículo 3º, las nuevas empresas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Realizar inversiones en el primer año equivalentes a no menos de seiscientos (600) salarios mínimos vitales y móviles (incluyendo bienes de capital, bienes de uso y mercaderías).
- b) Generar diez (10) empleos o más en los primeros 12 meses.
- c) Deberán presentar un plan de trabajo e inversiones a la Secretaría de Hacienda, estableciendo detalle de las mismas y plazos de cumplimiento.

ARTICULO 5º: Las empresas ya radicadas en ese espacio, que realicen nuevas inversiones en bienes y servicios destinados a incrementar su capacidad productiva, equivalentes a no menos de quinientos (500) salarios mínimos vital y móvil, en el plazo máximo de seis meses y generen al menos dos nuevos empleos en el mismo período, recibirán los siguientes beneficios fiscales:

- a) Reducción del 50% en la THI durante los primeros 12 meses.
- b) Reducción del 25% en la THI durante los siguientes 12 meses.

ARTICULO 6º: Será responsabilidad de la Secretaría de Hacienda, junto con la Dirección de Producción, el verificar el cumplimiento de las metas de inversión y empleo establecidas en el presente régimen, que debe ser acorde -en cuanto a montos y plazos- al plan presentado oportunamente.

ARTICULO 7º: Una vez vencido el plazo de la exención y la reducción de tasa, las empresas beneficiadas indefectiblemente comenzarán a abonar el 100% de la Tasa de Higiene y Seguridad (THI). Los beneficios otorgados por la presente ordenanza son improrrogables.

ARTICULO 8º: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

ARTICULO 9º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los (19) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.- Fdo.: Viviana C. Sansoni- Vicepresidente a/c..- Srta. Cristina Gallego- Secretaria a/c.-



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 31 de octubre de 2023.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 02 de noviembre de 2023.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 11.368 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno